

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA CONTRALORIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Aprobado el 03 de Mayo de 1958

Publicado en La Gaceta No. 115 del 26 de Mayo de 1958

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Se reforma el artículo 7. del Reglamento de la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social, emitido el 23 de Agosto de 1957 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 216 del 23 de Septiembre de aquel año, el que se leerá así:

Arto. 7.- Las funciones de la Contraloría Especial en cuanto al instituto Nacional de Seguridad Social consistirán en general en fiscalizar a posteriori sus actos económicos administrativos, para los cuales practicará semestralmente, o cuando lo crea conveniente auditorias generales de sus cuentas por medio de Auditores o Contadores que visitarán sus oficinas de manejo para examinar su contabilidad, observar si sus actos económicos se sujetarán a las normas legales, reglamentarias o presupuestarias, y emitir informes del resultado de la auditoria, deduciendo las observaciones a que haya lugar. También regirán por el Instituto Nacional de Seguridad social, las disposiciones de los artículos pertinentes de este Reglamento, particularmente los contenidos en los Capítulos II, III y IV del Título III, Capítulo Único del Título IV y Capítulo I del Título V, en lo aplicable. No es necesario agregar los documentos contables materia de la revisión, cuenta o auditoría, a los expedientes o actuaciones de los Auditores o Contadores.

Artículo 2.- Este Decreto regirá desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- Casa Presidencial, Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.- **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- Dr. **RODRIGO QUESADA B.**, Vice – Ministro de Salubridad Pública y Encargo del Despacho.